

AYUNTAMIENTOS**UGENA****CONCEJALIA DE HACIENDA****TESORERIA RECAUDACION EJECUTIVA****CITACION A LOS INTERESADOS PARA SER NOTIFICADOS
POR COMPARECENCIA**

La Recaudadora Municipal del excelentísimo Ayuntamiento de Ugena.

Hace saber: Que no siendo posible practicar notificación a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación al interesado en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 58 de 2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, mediante el presente anuncio se les cita para que comparezcan por sí o por medio de representante en las oficinas del Servicio de Recaudación Ejecutiva, sito en la plaza del Palacio, número 1, en el plazo de diez días contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, en horario de lunes a viernes de 9,00 a 14,00 horas, a fin de que les sean notificadas las actuaciones llevadas a cabo en el procedimiento que a cada uno le afecta, advirtiéndoles que de no comparecer en dicho plazo la notificación se entenderá practicada a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del mismo.

Procedimiento: Procedimiento ejecutivo de apremio.

Actuación que se notifica: Providencia de apremio y requerimiento de pago.

Plazos de ingreso. Artículo 108 del R.G.R.

a) Si el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer está comprendido entre los días 1 y 15 del mes, hasta el día 20 de dicho mes o inmediato hábil posterior.

b) Si el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer está comprendido entre los días 16 y último del mes, hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

Lugar de pago:

a) En cualquier sucursal de Caja Castilla-La Mancha número de c/c.: 2105-0084-77-1252000056. previa expedición del correspondiente recibo en las oficinas del Servicio de Recaudación Ejecutiva sitas en la plaza del Palacio, número 1, en el horario arriba indicado.

b) Mediante giro postal dirigido a la Caja del Ayuntamiento, sito en la plaza del Palacio. número 1.

Intereses de demora: Las cantidades adecuadas, excluido el recargo de apremio, devengarán intereses de demora desde el día siguiente al del vencimiento de la deuda en periodo voluntario hasta la fecha de su ingreso. El tipo de interés se fijará de acuerdo con lo establecido en el artículo 58.2 C) de la Ley General Tributaria.

Costas.- Tienen tal consideración aquellos gastos que se originen durante el proceso de ejecución forzosa. Estos gastos correrán a cargo del apremiado y se liquidarán según dispone el artículo 157 del Reglamento General de Recaudación.

Recursos: Contra el acto notificado y la providencia de apremio podrá interponerse recurso de reposición ante el señor Tesorero, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.4 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro que estime conveniente.

Los motivos por los que puede impugnarse el procedimiento de apremio son los tasados en el artículo 99 del Reglamento General de Recaudación:

a) Prescripción de la deuda reclamada.

b) Anulación, suspensión o falta de notificación reglamentaria de la liquidación.

c) La deuda exigida ya se encuentra pagada o aplazada.

d) Defecto formal en el título expedido para la ejecución.

Suspensión del procedimiento: El artículo 101 del Reglamento leral de Recaudación establece que «El procedimiento sólo podrá suspenderse previa presentación de la correspondiente garantía». El importe que deberá cubrir la garantía será el del total de la deuda, incluido el recargo de apremio y costas, más los intereses de demora estimados que origine la suspensión.

Solicitud de aplazamiento: Conforme establece el artículo 48 del Reglamento General de Recaudación, las deudas en período ejecutivo podrán aplazarse o fraccionarse previa solicitud del interesado, si así es autorizado mediante resolución devengando intereses de demora y prestando la correspondiente garantía.

**RELACION DE CONTRIBUYENTES A LOS QUE SE
REFIERE ESTE EDICTO**

<u>SUJETO PASIVO</u>	<u>N.I.F.</u>	<u>EJERCICIO</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>OBJETO TRIBUTARIO</u>	<u>PRINCIPAL + APREMIO</u>
MODESTO BARROSO MORENO	01.043.653-M	2008	19/BAS/2008	BASURA	36.21€
BALDOMERO CRUZ GARCIA	01.524.259-A	2008	29/BAS/2008	BASURA	36.21€
JOSE MARIA FRANCES VACAS	02.197.080-M	2008	52/BAS/2008	BASURA	36.21€
CLEMENTE HOLGUIN VILLA	05.262.110-D	2008	73/BAS/2008	BASURA	36.21€
ANA MARIA IGLESIAS MARTINEZ	02.078.278-K	2008	78/BAS/2008	BASURA	34.27€
MANUEL ANGEL MENENDEZ MENENDEZ	10.767.354-L	2008	94/BAS/2008	BASURA	36.21€
CARLOS EDUARDO ORTEGA GARCIA	48.998.360-B	2008	106/BAS/2008	BASURA	32.71€
MARIA BEGOÑA OCHOA DE LA HOZ	14.199.466-W	2008	110/BAS/2008	BASURA	36.21€
JUAN BAUTISTA PEREZ LOPEZ	01.131.671-C	2008	121/BAS/2008	BASURA	36.21€
RAUL PICAZO HERNANDEZ	51.824.159-F	2008	124/BAS/2008	BASURA	36.21€

Ugena 16 de abril de 2010.-El Alcalde, Manuel Conde Navarro.

N.º I.- 4284